



## Acuerdo FIGAROSY-IISEXTRAORD-270225-A002 por el que se aprueba el Reglamento Artístico y Operativo de la Orquesta Sinfónica de Yucatán

El Comité Técnico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 8 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán vigente, y

### Considerando

Que con fecha 10 de diciembre del año 2009, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Estatuto Orgánico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán<sup>1</sup>, el cual fue aprobado por el comité técnico de dicha entidad paraestatal, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo del año 2009.

Que el Estatuto Orgánico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, establece, en su artículo 8, fracción XVI, que el Comité Técnico tendrá en los términos de sus atribuciones, la facultad de aprobar a propuesta del Director General, los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, para un adecuado funcionamiento administrativo y artístico del Figarosy.

Que el 20 de marzo del 2024, fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, el Reglamento Artístico y Operativo de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, el cual tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de Yucatán y de observancia para los músicos ejecutores y director artístico que formen parte de la misma.

Que la Orquesta Sinfónica de Yucatán, se encuentra integrada por músicos, nacionales o extranjeros, que ejecutan programas y acciones que coadyuvan al desarrollo, difusión y fomento de las obras sinfónicas en el Estado, a través de la realización de ciclos de conciertos y la formación de nuevos públicos, por lo que es evidente que dicha Orquesta constituye una pieza fundamental para el cumplimiento del fin del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

Que, el Gobierno del Estado de Yucatán, a través del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, ha establecido un marco normativo que garantiza el adecuado funcionamiento de esta institución cultural, cuya labor en la difusión y fomento de la

<sup>1</sup> Este Acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo Figarosy ISO210410-009 (09/06/2010) y el Acuerdo Figarosy 02/2016 (21-10-2016).



música sinfónica es fundamental para el desarrollo artístico del estado, bajo la visión del Renacimiento Maya.

Que, derivado de la necesidad de implementar cambios administrativos para la mejor eficacia de Figarosy, es necesario emitir un nuevo reglamento que vaya de acuerdo con las necesidades actuales.

Que, en este contexto, para lograr un óptimo funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, es necesario contar con un instrumento normativo que garantice la armónica operación, organización y procedimientos, tanto al interior de la misma, como en su relación con el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, por lo que este comité técnico ha tenido a bien expedir el presente:

### **Acuerdo Figarosy-ISO-200324-A011 por el que se aprueba el Reglamento Artístico y Operativo de la Orquesta Sinfónica de Yucatán**

**Acuerdo único.** Se expide, como anexo único, el Reglamento Artístico y Operativo de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

#### **Artículos transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

##### **Segundo. Abrogación**


Se abroga el Reglamento Artístico y Operativo de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, en la primera sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024.

##### **Tercero. Derogación tácita**

Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, llevada a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 27 días del mes de febrero del año 2025.



  
**Pablo Maya Ortega**  
Director General del Fideicomiso Garante de la  
Orquesta Sinfónica de Yucatán

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





## Anexo único

### Reglamento Artístico y Operativo de la Orquesta Sinfónica de Yucatán

#### Capítulo I Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento de la OSY, y será de observancia obligatoria para los Músicos ejecutantes y Director Artístico que formen parte de la misma.

##### Artículo 2. Definiciones

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**I. Audición:** interpretación de pasajes musicales a cargo de una persona, aspirante a una plaza de músico de la OSY, delante de un jurado;

**II. Comité de Selección:** el Comité integrado por el Titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, el Director General del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán y el Presidente del Patronato para la Orquesta Sinfónica de Yucatán;

**III. Comité Técnico:** el Comité Técnico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán;

**IV. Director Artístico:** el Director Titular y Artístico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán;

**V. Director General:** el Director General del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán;

**VI. Ejecución:** la Interpretación de pasajes musicales;

**VII. Figarosy:** el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán;

**VIII. Gira:** cualquier presentación que se lleve a cabo fuera del Estado de Yucatán, ya sea en territorio nacional o en el extranjero;

**IX. Jefe de biblioteca:** el Jefe de Biblioteca de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.



**X. Jefe de personal:** el Jefe de Personal Artístico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

**XI. Músicos:** los músicos ejecutantes de la Orquesta Sinfónica de Yucatán;

**XII. OSY:** la unidad artística compuesta por músicos ejecutantes, cuya contratación se formaliza mediante un nombramiento, que tocan instrumentos pertenecientes a las familias de cuerdas, viento y percusión y es conocida por terceros como la **Orquesta Sinfónica de Yucatán**;

**XIII. POSY:** el Patronato para la Orquesta Sinfónica de Yucatán;

**XIV. Reglamento:** el Reglamento Artístico y Operativo de la Orquesta Sinfónica de Yucatán;

**XV. Sedeculta:** la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán.

**XVI. Servicios:** las actividades de la OSY que consisten en ensayos, conciertos de temporada, ópera, ballet, conciertos extraordinarios, grabaciones o cualquier otra actividad análoga, que se realice dentro del municipio de Mérida, así como las presentaciones y/o giras que se lleven a cabo fuera del municipio referido;

**XVII. Temporada:** la serie de servicios calendarizados que se realizan de manera continua en períodos y lugares predeterminados;

**XVIII. Vestuario de gala:** vestuario que los integrantes de la OSY deberán portar los viernes de concierto en temporada regular y en las galas, el cual consistirá en, para hombre: smoking negro y zapatos negros cerrados; para mujer: vestido largo de color negro o pantalón y blusa negros, según el requerimiento del músico ejecutante, y zapatillas negras cerradas, y

**XIX. Vestuario formal:** vestuario que los integrantes de la OSY deberán portar los domingos de concierto en temporada regular; el cual consistirá en, para hombre: camisa o guayabera negra de algodón de manga larga, adecuadamente abotonada, pantalón negro y zapatos negros cerrados; y para mujer: vestido largo de color negro o pantalón y blusa negros, según el requerimiento del músico ejecutante, y zapatillas negras cerradas.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de sus actividades, la OSY tendrá como sede principal la sala del Teatro Peón Contreras, ubicado en la calle 60, sin número, por la calle 57 del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, o cualquier otro lugar que disponga el Comité



Técnico o el Director General del Figarosy, siempre que el mismo cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad orquestal de la OSY.

## Capítulo II De la integración de la OSY

**Artículo 4.** La plantilla base de la OSY, estará integrada según se establezca en los acuerdos aprobados por el Comité Técnico del Figarosy, en concordancia con los recursos presupuestados aprobados y/o disponibles, así como las necesidades propias de la Entidad.

**Artículo 5.** Los integrantes de la OSY podrán ocupar las siguientes categorías:

I. Primer Concertino

II. Concertino

III. Principal

IV. Co-principal

V. Músico de Fila "A"

VI. Músico de Fila "B"

El Primer Concertino tendrá un asistente que será el Concertino, quien a su vez contará con un asistente con categoría de músico principal.

**Artículo 6.** El Primer Concertino tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Informar al Director Artístico sobre aquellas situaciones relevantes relacionadas con el desempeño artístico de los músicos de la OSY;

II. Ser responsable de que la afinación instrumental se realice de manera puntual y previa a los servicios de la OSY;

III. Ejecutar las partes principales y "solos" con su instrumento, todas las veces que se requiera;



IV. Indicar a los integrantes de la OSY ponerse de pie cuando el Director Artístico entre al escenario, al inicio del concierto; por deferencia al solista, antes de su actuación, y cuando el Director Artístico así lo solicite para que la OSY reciba el aplauso del público;

V. Encabezar el retiro de los integrantes de la OSY del escenario;

VI. Promover un alto nivel de calidad artística en la OSY y de manera específica, en su sección;

VII. Asistir al Director Artístico en materia musical;

VIII. Proponer al Director Artístico, criterios sobre las técnicas de arco a utilizar por las distintas secciones de cuerdas y vigilar su aplicación, una vez autorizadas;

IX. Establecer los mecanismos de coordinación con los Principales de sección de cuerda, a efecto de determinar las arcadas con anticipación a cada servicio;

X. Las que le corresponden como Principal de los violines primeros y a los Músicos de Fila, y

XI. Todas las demás que le indique el Director Artístico, este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 7.** El Concertino tendrá las siguientes obligaciones:

I. Asistir al Primer Concertino cuando le sea requerido y en su ausencia, llevar a cabo las actividades que correspondan a éste;

II. Las que le corresponden como Principal de los violines primeros y a los Músicos de Fila;

III. Hacer entrega de las partes correspondientes a cada obra al Jefe de biblioteca, por lo menos con anticipación al primer ensayo del servicio correspondiente, en caso de ausencia, enfermedad o circunstancia extraordinaria del Primer Concertino;

IV. Estudiar y practicar las partes musicales que le corresponden, previo a los servicios;

V. Solicitar copias de las partituras a interpretar previamente al primer ensayo, y





VI. Todas las demás que le indique el Director Artístico, este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8.** Los Principales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Informar al Concertino sobre la situación profesional de la sección a su cargo;

II. Vigilar el buen desempeño de su sección para que trabaje con un alto nivel de calidad, especialmente en cuanto a la homogeneidad interpretativa;

III. Apoyar a los músicos integrantes de la OSY en cuestiones de técnica e interpretación;

IV. Ejecutar las partes principales y "solos" con su instrumento, todas las veces que se requiera;

V. Para el caso de los Principales de cuerdas, fomentar la comunicación con el Primer Concertino para determinar las arcadas o digitaciones;

VI. Decidir conjuntamente con el Director Artístico el calendario de rotación de los Músicos de Fila y la distribución de las secciones de las partituras, vigilando el óptimo desempeño musical de su sección y procurando la equidad entre los miembros de la misma;

VII. Realizar los ensayos seccionales que el Director Artístico indique;

VIII. Las que les corresponden a los Músicos de Fila, y

IX. Todas las demás que les indique el Director Artístico, este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 9.** Los Co-principales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Apoyar en sus funciones y actividades al Principal de su sección;

II. Sustituir al Principal en su ausencia o cuando el Director Artístico se lo indique, asumiendo las funciones propias de aquél;

III. Las que les corresponde a los Músicos de Fila, y







IV. Todas las demás que le indique el Director Artístico, este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 10.** Los Músicos de Fila A y B tendrán las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

- I. Cumplir con los servicios programados por la OSY;
- II. Tocar las partes que les corresponden, pudiendo ocasionalmente ejecutar las partes principales o instrumentos complementarios a solicitud del Director Artístico;
- III. Acatar las indicaciones que les hagan sus Principales o el Director Artístico sobre aspectos interpretativos, tales como: articulaciones, dinámicas, arcadas en caso de las

IV. Todas las demás que les indique el Director Artístico, este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

### Capítulo III De los Servicios y las Temporadas

**Artículo 11.** Los Servicios de la OSY podrán realizarse, de acuerdo con los programas semestrales o anuales de trabajo, en:

- I. El municipio de Mérida, Yucatán;
- II. Los municipios del interior del Estado de Yucatán;
- III. Las Entidades Federativas de la República Mexicana, y
- IV. En otros países.

**Artículo 12.** La programación de la Temporada se notificará a la OSY, con anticipación al inicio de la misma.

**Artículo 13.** Los conciertos extraordinarios son aquellos requeridos por el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Despacho del Gobernador del Estado de Yucatán, sin interés lucrativo, con fines de difusión cultural y no formarán parte de la Temporada. No podrá realizarse más de cuatro conciertos extraordinarios al año. Por estos conciertos, los músicos no recibirán ninguna gratificación o pago adicional. Las solicitudes de conciertos extraordinarios deberán ser notificadas a la OSY.





**Artículo 14.** Los Servicios de la Temporada de la OSY se programarán de acuerdo con lo siguiente:

I. Los horarios de inicio de la OSY para ensayos y conciertos son los siguientes:

Ensayos: de martes a jueves de 8:30 a 11:30 horas. Viernes de 9:00 a 11:30 horas.

Conciertos: los viernes a las 20:00 horas y los domingos a las 12:00 horas.

Excepcionalmente, podrá incluirse el día sábado. Se tendrá un descanso de 20 minutos.

II. Los horarios laborales de ensayos y conciertos son los siguientes:

Ensayos: de martes a jueves de 08:20 a 11:30 horas. Viernes de 8:50 a 11:30 horas.

Conciertos: los viernes de 19:45 horas a 21:30 horas y Domingos de 11:45 horas a 13:30 horas.

La programación de los servicios y los horarios a que se refiere este artículo podrán ser modificados, en cuyo caso, el Jefe de Personal lo hará del conocimiento de la OSY.

**Artículo 15.** Los integrantes de la OSY deberán presentarse a laborar los días establecidos en la programación de los servicios.

**Artículo 16.** De acuerdo con las necesidades artísticas, los servicios podrán ser con la plantilla completa, en secciones o combinados, según lo disponga el Director Artístico.

#### Capítulo IV De las obligaciones de los integrantes de la OSY

**Artículo 17.** Los integrantes de la OSY tendrán, sin excepción, las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con el horario de servicios establecido en el calendario de actividades, según los términos de este Reglamento;

II. Mantenerse disponibles para el cumplimiento de los servicios comprometidos por el Figarosy, ya sea dentro o fuera del municipio de Mérida;

III. Esforzarse por contribuir con su participación a conservar e incrementar el nivel de excelencia artística de la OSY y su nivel académico;





IV. Mantener el nivel de ejecución artística requerido para la categoría de la plaza que ocupe y que demostró al momento de su incorporación a la misma;

V. Cuando alguno de los integrantes de la OSY, deje de cumplir con lo establecido en el inciso anterior, el Director Artístico, le notificará por escrito, exhortándolo a que reestablezca el nivel de su ejecución artística dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales. Si después de este aviso no reestableciera el nivel de su ejecución, el Director Artístico le convocará a una audición de desempeño;

VI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público;

VII. Guardar total discreción sobre los asuntos internos y abstenerse de divulgar información que ponga en riesgo la operatividad del Figarosy;

VIII. Abstenerse de realizar registro fotográfico así como grabación de audio y/o video a título personal en ensayos, conciertos, eventos especiales o cualquier otra actividad propia de la OSY o del Figarosy sin autorización previa, expresa y por escrito, del Director General;

IX. Abstenerse de utilizar el material fotográfico, y de audio y/o video de la OSY para fines personales y/o lucrativos sin previa autorización de las áreas del Figarosy que corresponda;

X. Cuidar los materiales de orquesta que se reciben para estudio y ejecución; el integrante de la OSY será responsable por la pérdida o daño de dichos materiales, y este hecho no será imputable al Jefe de Biblioteca o al personal técnico del Figarosy. En caso de pérdida o daño, el músico deberá reponer los materiales, cubrir la multa o en su defecto, ser acreedor de la sanción correspondiente, según sea el caso;

XI. Abstenerse de fotocopiar, distribuir, alterar y/o dañar partituras y particellas protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor cuyos derechos hayan sido adquiridos o rentados por el Figarosy;

XII. Informarse personalmente de las actividades de la OSY a través de los mecanismos que para este fin se haya establecido;

XIII. Estudiar previamente al primer ensayo de cada programa de la OSY, las partes que les corresponda;





XIV. Cumplir con el registro de entradas y salidas de asistencia que establezca el Figarosy, de acuerdo con el plan de ensayos y conciertos que se defina para cada servicio;

XV. Presentarse a los servicios con el instrumental, accesorios y equipo de trabajo completos y en buen estado;

XVI. Presentarse de manera puntual al foro según el plan de trabajo, previo al inicio de los ensayos y conciertos, así como al reinicio de los mismos después del descanso o intermedio;

XVII. Abstenerse de asistir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el músico deberá poner el hecho en conocimiento del Jefe de Personal y presentar la prescripción suscrita por el médico;

XVIII. Abstenerse de realizar actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

XIX. Abstenerse de incurrir, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo del Figarosy, o en contra de clientes y proveedores del Figarosy;

XX. Atender y obedecer al Director Artístico, al Primer Concertino, al Concertino o al Principal, respetando en todo caso la jerarquía artística, así como al Jefe de Personal, y desarrollar sus habilidades al máximo para cumplir con las instrucciones recibidas durante cualquier servicio;

XXI. Atender y obedecer al Director General y a las autoridades del Figarosy en el ámbito administrativo;

XXII. Permanecer en el escenario hasta que el Director Artístico de la indicación, excepto por causas de fuerza mayor o emergencia, en cuyo caso deberán informar al Jefe de Personal;

XXIII. Guardar la debida compostura durante los servicios así como abstenerse de hablar, platicar, fumar, beber, leer libros, revistas o periódicos, ingerir alimentos o realizar cualquier otra actividad que distraiga su atención o la de los demás integrantes de la OSY;

XXIV. Mantener limpia su área de trabajo durante ensayos y conciertos y al término de los mismos;





XXV. Cuidar con esmero los instrumentos y mobiliario propiedad del Figarosy, así como las instalaciones del lugar en que se presenten. Los instrumentos y mobiliario pertenecientes al Figarosy no podrán ser utilizados en actividades que no sean organizadas por la Entidad;

XXVI. Portar la vestimenta establecida que determine el Figarosy para cada servicio, regularmente "vestuario de gala" los viernes de concierto y "vestuario formal" los domingos de concierto. Cualquier cambio será informado con antelación por el Jefe de Personal;

XXVII. En caso de requerir partituras para estudio, solicitarlas al Jefe de Biblioteca de manera respetuosa;

XXVIII. Ocupar la silla dentro de la sección que les corresponda de acuerdo al rol, cuando haya rotación;

XXIX. Abstenerse de contraer compromisos que afecten el cumplimiento de sus actividades con la OSY o el Figarosy;

XXX. Participar en cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento técnico que le hayan sido programados;

XXXI. Observar las disposiciones legales contenidas en normas generales, federales, estatales y/o cualquier otra normatividad por razón del trabajo que desempeñen así como los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicios al Figarosy, y

XXXII. Todas las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 18.** Cuando la programación requiera de orquesta reducida o de trabajo de foso, habrá rotación de los músicos ejecutantes, misma que será supervisada por el Jefe de Personal y los Principales de sección para garantizar una justa carga de trabajo.

**Artículo 19.** El Primer Concertino y los Principales deberán entregar al Jefe de Biblioteca las partes correspondientes de cada obra, con las arcadas y digitaciones marcadas por ellos, por lo menos con una semana de anticipación al primer ensayo de dicho programa.

**Artículo 20.** Debido a la naturaleza de la actividad orquestal, los integrantes de la OSY deberán presentarse con la necesaria antelación a todas las actividades programadas, de tal modo que puedan registrar su llegada anticipadamente, para estar a tiempo en el foro, afinar su instrumento y estar listos para iniciar la ejecución.





**Artículo 21.** Cuando un Principal no asista a uno o más ensayos, sea cual fuere la causa, el Director Artístico podrá sustituirlo con algún Co-principal o con otro músico de la misma sección por ese día o, incluso, para la ejecución completa de ese programa.

**Artículo 22.** Cuando un Músico de Fila de las secciones de cuerdas no asista a un ensayo, por cualquier motivo, el Principal de la sección, con la aprobación del Director Artístico, podrá asignarle otra ubicación en su sección, tanto para ensayos como para conciertos.

## **Capítulo V** **De los derechos de los integrantes de la OSY**

**Artículo 23.** Los integrantes de la OSY tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir su salario con puntualidad, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Recibir una copia del documento que avale su relación laboral con el Figarosy;
- III. Que se respeten los horarios de trabajo establecidos;
- IV. Ser incorporado a los beneficios de seguridad social a través del organismo que corresponda, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- V. Recibir una gratificación anual que deberá pagarse a más tardar el día 20 de diciembre de cada año y cuyo monto será como mínimo, el de los días establecidos en la Ley Federal de Trabajo;
- VI. En el caso de que la OSY participe en eventos contratados y pagados por terceros y que se lleven a cabo en territorio nacional, recibirán una "gratificación extraordinaria", cuyo monto será el autorizado por el Comité Técnico del Figarosy;
- VII. En el caso de que la OSY participe en giras, se les proporcionará transportación, alimentación y hospedaje. Adicionalmente, se les otorgará una "gratificación por gira" cuyo monto será el autorizado por el Comité Técnico del Figarosy;
- VIII. En el caso de los integrantes extranjeros, contar con asistencia para la tramitación de los permisos migratorios. El pago de derechos de migración o renovación para mantener su calidad migratoria correrá a cargo del Figarosy. En caso de existir una multa, su importe será cubierto por quien dio causa a la misma;
- IX. Solicitar audición para obtener un puesto de categoría más alta, siempre que exista la plaza vacante, y





X. Todos los demás derechos que se emanen de su nombramiento.

**Artículo 24.** Los integrantes de la OSY, con más de seis meses de servicio y con plaza de base, gozarán como derecho, de dos períodos de vacaciones al año, de diez días hábiles cada uno o en su caso, los que establezca el Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que no podrá ser menor a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

El primer período vacacional estará comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año y el segundo, entre el 1 de julio y 31 de diciembre de cada año.

En cada período vacacional el empleado tendrá el goce de salario íntegro y una prima adicional cuyo monto será como mínimo el establecido en la Ley Federal del Trabajo.

El calendario de vacaciones se dará a conocer en el mes de enero de cada año por el Jefe de Personal; no obstante, este calendario podrá ser modificado por necesidades de los servicios o en casos de fuerza mayor, en cuyo caso el Jefe de Personal deberá notificarlo a los músicos ejecutantes con anticipación.

Las semanas sin actividad artística serán consideradas “receso artístico”. En estos periodos, los músicos deberán estar disponibles en caso de ser convocados para alguna actividad artística y deberán cumplir con las obligaciones administrativas que aplique.

**Artículo 25.** En el caso de los músicos contratados por el Figarosy cuya residencia sea fuera del Estado de Yucatán, se le cubrirá por única ocasión el traslado desde su lugar de origen hasta la ciudad de Mérida.

**Artículo 26.** Los integrantes de la OSY que sean dados de baja con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Reglamento, tendrán derecho a la parte proporcional de sus prestaciones conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

## Capítulo VI De los permisos

**Artículo 27.** La concesión de permisos para ausentarse a que se refiere este artículo estará supeditada invariablemente a la aprobación del Director Artístico, tomando en cuenta las necesidades artísticas de la OSY, así como la disponibilidad presupuestaria del Figarosy. El visto bueno final sobre cualquier permiso deberá darlo en todo momento el Director General de Figarosy.



**Artículo 28.** Para tramitar un permiso será necesario que el músico integrante de la OSY lo solicite al Jefe de personal, con una anticipación de 30 días naturales y presentar los siguientes documentos:

I. Carta personal de solicitud firmada, indicando los motivos, y

II. Carta o documento que compruebe la existencia del evento o invitación en su caso, que origina la solicitud.

Estos trámites no aseguran el otorgamiento del permiso. En caso de concederse el permiso, a su retorno, el músico integrante de la OSY deberá presentar documentos comprobatorios como: programas de mano, constancias, certificados, diplomas de participación, entre otros, para integrar a su expediente de personal.

## Capítulo VII De las sanciones

**Artículo 29.** Las sanciones que se imponga a los integrantes de la OSY, serán las que incumplan con lo establecido por las disposiciones normativas que les sean aplicables, tales como:

I. Amonestación privada, la cual será realizada de manera verbal por el Jefe de Personal o por el Director Artístico;

II. Amonestación por escrito, realizada por el Jefe de Personal a través de un acta circunstanciada y un acta administrativa cuya copia será turnada al Departamento de Recursos Humanos y Procesos del Figarosy;

III. Descuento de día (s) de salario, y

IV. Rescisión de la relación laboral.

**Artículo 30.** La amonestación privada se impondrá a los integrantes de la OSY que incumplan una o más de las disposiciones normativas aplicables que no ameriten la amonestación por escrito, descuento de salario o rescisión de la relación laboral.

**Artículo 31.** La amonestación por escrito se impondrá a los integrantes de la OSY cuando incurran en:

I. Alterar el orden durante los servicios de la OSY;





- II. Desobedecer deliberadamente las indicaciones del Director General, del Director Artístico, del Principal, del Concertino o del Jefe de Personal;
- III. Ofender a algún miembro del Figarosy, cualquiera que sea su categoría;
- IV. Presentarse a los servicios en estado inconveniente, ya sea con aliento alcohólico, estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente;
- V. Registrar la asistencia de otro miembro de la OSY;
- VI. Disminuir notoriamente la calidad de su ejecución artística en detrimento de la OSY;
- VII. No portar adecuadamente el vestuario establecido;
- VIII. Llegar después del inicio de los conciertos sin causa justificada;
- XIX. No se presente a los servicios sin causa justificada, y
- XX. Todas las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 32.** El descuento de día (s) de salario se impondrá cuando a los integrantes de la OSY incurran en los supuestos siguientes:

- I. No se presenten a laborar sin causa justificada siendo acreedores al descuento en su nómina por los días no laborados y en su caso a las sanciones que corresponda;
- II. Acumulen seis retardos en un mismo mes;
- III. No presente la incapacidad médica de ausencia por enfermedad expedida por la institución oficial que otorgue el servicio médico establecido por la Entidad, y
- IV. Todas las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 33.** Es considerado abandono de trabajo y da lugar a la baja inmediata, cuando un empleado falte a laborar sin causa justificada, por más de tres veces dentro de un mismo periodo de treinta días. El jefe inmediato y el Jefe de Personal deberán levantar las actas correspondientes.

Será obligación del jefe inmediato y el Jefe de Personal, reportar al Departamento de Recursos Humanos y Procesos del Figarosy, adscrito a la Dirección de Administración y





Finanzas, los casos de posible abandono de trabajo, desde el primer día de inasistencia injustificada de su personal.

**Artículo 34.** Para los efectos de este capítulo, se considera retardo cuando el integrante de la OSY registre su entrada entre dieciséis y treinta minutos después del horario laboral de inicio de los servicios.

**Artículo 35.** Se considerará que el integrante de la OSY incurre en falta injustificada, cuando registre su entrada a partir del minuto treinta y uno posterior al horario laboral de inicio de los servicios.

**Artículo 36.** Para los efectos de este capítulo se considera que el integrante de la OSY falta justificadamente cuando presenta una incapacidad por motivos de salud expedida por la institución oficial que otorgue el servicio médico establecido por la Entidad.

**Artículo 37.** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Figarosy, cuando el integrante de la OSY incurra en los supuestos señalados en la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 38.** También se estará a lo establecido en materia de las sanciones impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán con motivo de faltas graves establecidas en el Capítulo II "Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos", de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, las cuales pueden consistir en suspensión o destitución del empleo, sanción económica o inhabilitación temporal.

**Artículo 39.** Será causa de terminación de la relación de trabajo, cuando el integrante de la OSY no apruebe la audición convocada por bajo desempeño.

## Capítulo VIII De la Comisión Artística

**Artículo 40.** La Comisión Artística es un órgano de representación de la OSY y estará conformada por seis integrantes, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Director Artístico;
- II. Primer Concertino;
- III. Dos representantes de cuerdas;



IV. Un representante de maderas, y

V. Un representante de metales y percusiones.

Dentro de los integrantes de la Comisión Artística deberá existir, por lo menos, un representante de nacionalidad mexicana.

Para que esta comisión pueda sesionar, deberán estar presentes el Director General del Figarosy y todos los integrantes de la comisión. Adicionalmente, participarán en dichas reuniones el Director de Asuntos y Servicios Jurídicos y el Jefe de Personal.

**Artículo 41.** La Comisión Artística se integrará de conformidad con el proceso de selección siguiente:

I. El Director General dará a conocer por escrito la convocatoria, la cual deberá contener el lugar, hora y fecha en que cada sección de la OSY seleccionará a sus representantes;

II. La elección de los representantes de sección se hará a través de votación personal, secreta y por escrito;

III. Para que la votación tenga validez, deberán estar presentes las tres cuartas partes de cada sección, de lo contrario el proceso se considerará nulo;

IV. En el proceso de votación deberán estar presentes el Director General, el Director Artístico, el Director de Asuntos y Servicios Jurídicos y el Jefe de Personal, y

V. En caso de existir empate, el Director Artístico dará su voto de calidad.

**Artículo 42.** No podrá postularse para ser representante de la Comisión Artística, quien haya recibido alguna de las sanciones establecidas en el Capítulo VIII de este Reglamento o derivadas de cualquier otra normatividad aplicable.

**Artículo 43.** La duración del cargo de representante en la Comisión Artística será de un año, salvo lo establecido en los artículos artículo 44 y 45 de este Reglamento.

**Artículo 44.** En caso de que alguno de los integrantes de la Comisión Artística decida dejar el cargo, deberá notificar su decisión al Director General con treinta días naturales de anticipación. En este caso se hará un nuevo proceso de selección, para elegir al miembro sustituto de la Comisión Artística.





**Artículo 45.** Cuando algún representante de la Comisión Artística, incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este Reglamento o en cualquier otra normatividad aplicable, automáticamente dejará de formar parte de la misma y no podrá postularse nuevamente. Cuando dos o más representantes incumplan alguna de las obligaciones establecidas en este Reglamento o en cualquier otra normatividad aplicable, la Comisión Artística quedará automáticamente disuelta y se convocará nuevamente a votaciones para integrar la misma.

**Artículo 46.** La Comisión Artística deberá cumplir con lo establecido en los Lineamientos de Operación de la misma.

### Capítulo IX

#### De la Selección, Contratación y Promoción de los Músicos de la OSY

**Artículo 47.** Toda persona que aspire a ingresar a la OSY, deberá participar en el proceso de selección correspondiente que se sujetará a las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 48.** Es condición indispensable la existencia de plaza vacante para llevar a cabo la formalización de una plaza de músico y su respectivo nombramiento.

**Artículo 49.** El proceso de selección para el ingreso a la OSY podrá llevarse a cabo a través de:

I. Invitación Directa.

II. Convocatoria Abierta.

**Artículo 50.** La invitación directa es aquella que se dirige a uno o más músicos que no forman parte de la OSY, se realiza de manera conjunta por el Director Titular y Artístico y el principal de la sección que corresponda. La convocatoria abierta es un proceso de invitación al público en general.

**Artículo 51.** El método de proceso de promoción o selección para el ingreso a la OSY cuando exista una vacante, será por concurso a través de una audición.

**Artículo 52.** Tanto la invitación directa como la convocatoria podrá dirigirse a personas de nacionalidad mexicana o extranjera.

**Artículo 53.** La relación laboral de los integrantes de la OSY se formalizará de acuerdo con lo que establezca la normatividad aplicable.





**Artículo 54.** Para ingresar a la OSY, todo aspirante deberá cumplir de manera obligatoria, con los requisitos de admisión artísticos y administrativos que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 55.** Cuando la OSY ejecute obras en las que requiera una cantidad de músicos ejecutantes que exceda al número de sus integrantes, se podrá contratar a músicos extras para realizar los servicios correspondientes. Dichos músicos serán contratados única y exclusivamente para el o los programas que así se indique y no tendrán la titularidad de ninguna plaza, aunque ésta se encuentre vacante.

## Capítulo X De las Audiciones

**Artículo 56.** El orden de participación en audiciones de los aspirantes, será definido mediante sorteo, mismo que realizará el Jefe de Personal.

**Artículo 57.** La audición será presencial y el aspirante podrá estar visible o no ante el jurado, de acuerdo a lo que determine el jurado. La audición de cada aspirante será videograbada.

**Artículo 58.** Adicionalmente al jurado, durante la audición estarán presentes el Jefe de personal y el Director de Asuntos y Servicios Jurídicos del FIGAROSY; éste último dará fe de la legalidad del Proceso.

**Artículo 59.** El resultado se tomará por mayoría de votos, y en caso de empate, el Director Artístico tendrá voto de calidad. El fallo será inapelable y constará en el acta que para tal efecto se levante.

**Artículo 60.** En caso de que la vacante sea de Co-Principal o Músico de Fila "A", el jurado estará integrado de la siguiente manera:

- I. Director Artístico;
- II. Primer Concertino;
- III. Principal de la Sección Correspondiente, y
- IV. Principal de una sección de la misma familia de instrumentos, quien será definido por el Director Artístico.

**Artículo 61.** En caso de que la vacante sea de Principal, el jurado estará conformado por:



I. Director Artístico;

II. Primer Concertino, y

III. Dos principales de la sección de la misma familia de instrumentos, quienes serán definidos por el Director Artístico.

**Artículo 62.** En caso de que la vacante sea de Primer Concertino, el jurado se conformará por:

I. Director Artístico;

II. Concertino, y

III. Los principales de la sección de cuerdas.

### Capítulo XI

#### De la Selección y Contratación del Director Artístico

**Artículo 63.** El proceso de selección del Director Artístico se realizará mediante concurso a través de una convocatoria abierta y pública, podrán participar las personas con nacionalidad mexicana o extranjera. Se adjunta el formato de la convocatoria como Anexo 1 de este Reglamento.

**Artículo 64.** Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos detallados en la convocatoria, en la cual se precisará los documentos y el material a entregar, así como las fechas para el cumplimiento de la misma.

**Artículo 65.** Los aspirantes deberán enviar por correo electrónico, lo siguiente:

I. Carta de exposición de motivos para asumir la dirección artística de la OSY (una cuartilla como máximo).

II. Propuesta de plan de trabajo anual desde la Dirección Artística. (una cuartilla como máximo).

III. Currículum actualizado que avale su experiencia (dos cuartillas como máximo).

IV. Certificados de estudios o documentos que avalen su formación académica como director de orquesta.





V. Un enlace que deberá contener videos dirigiendo lo siguiente: una sinfonía, un concierto con solista, un título de ópera y un título de ballet. Las obras incluidas en los videos deberán ser completas, sin cortes y con la calidad necesaria para apreciar adecuadamente el trabajo de dirección orquestal.

**Artículo 66.** El Director General autorizará al Jefe de Personal para revisar que las propuestas recibidas cumplan con los requisitos publicados en la convocatoria.

**Artículo 67.** El Jefe de Personal, por instrucción del Director General, enviará por correo electrónico a todos los músicos de base de la OSY, las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, con la finalidad de revisar el material que cada candidato envió.

**Artículo 68.** El ganador se determinara de acuerdo a lo siguiente:

I. Los aspirantes que cumplan con las bases y envíen los documentos y material de video en tiempo y forma, serán contemplados para las siguientes fases.

II. Los músicos que conforman la plantilla base de la OSY elegirán hasta cuatro aspirantes de las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos.

III. Los cuatro aspirantes que sumen la mayor cantidad de votos serán los candidatos finales que pasarán a una ronda de audiciones en las que se les invitará a la ciudad de Mérida, Yucatán a dirigir dos programas, siendo cuatro conciertos en total.

IV. Cada uno de los finalistas programará, según su criterio y previa autorización del Director General del Figarosy, las obras a interpretar; el programa deberá incluir una obertura, un concierto con solista y una sinfonía. Cada finalista tendrá cuatro días de ensayo por programa y en ese periodo deberá presentar su propuesta de plan de trabajo ante el pleno de la OSY. En caso de que algún finalista sea de nacionalidad extranjera deberá gestionar el permiso de trabajo respectivo con el fin de acreditar su legal estancia en el país. Para esta invitación se proporcionará gastos de vuelo dentro del territorio mexicano, hospedaje y alimentación y el pago de un honorario por la dirección de dichos conciertos, acorde a la normatividad vigente.

V. Al final de cada dos semanas de estancia de cada candidato, cada músico de base podrá emitir una opinión sobre el desempeño del candidato que finalizo su audición. Así mismo, al final del proceso de audiciones, cada músico de base podrá emitir un voto que sera anónimo y secreto y solo estará a la vista del Comité de Selección del Director Artístico Titular, dicho comité tomará en cuenta los votos recibidos, como uno de los factores a considerar en la selección del Director Artístico Titular.





VI. El Titular de la SEDECULTA, el Director General del FIGAROSY y el Presidente del POSY, integrarán un Comité de Selección del Director Artístico. Para la elección del Director Artístico se considerará la opinión de la plantilla que integran los músicos de la OSY, además de diversos factores relevantes para esta decisión. La participación de los integrantes del Comité de Selección, con excepción de la del Director General del Figarosy, será por invitación. Por ninguna razón podrá detenerse el Proceso de Selección del Director Artístico a falta del Titular de la SEDECULTA o del Presidente del POSY; a falta de uno de ellos el Comité funcionará con dos de los tres integrantes y, a falta de ambos, las funciones del Comité las asumirá el Director General del Figarosy. Así mismo este comité podrá declarar desierto el resultado de dicha convocatoria si así lo determina.

VII. El fallo será inapelable y constará en el acta que para tal efecto se emita.

**Artículo 69.** Una vez elegido el ganador, le será notificado oficialmente por escrito y se le informará los requisitos y plazos para integrarse a la OSY. En caso de que el ganador no acepte asumir el puesto de Director Artístico de la OSY por algún impedimento ajeno al proceso, o por no cumplir algún requisito para su contratación, el comité de selección, seleccionará a uno de los otros finalistas como Director Artístico Titular o declarará desierto el proceso de selección.

**Artículo 70.** La relación laboral del Director Artístico Titular, se formalizará de acuerdo con lo que establezca la normatividad aplicable.

Los derechos y obligaciones del Director Artístico de la OSY, estarán a lo que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 71.** El Director Artístico Titular deberá programar dos temporadas de conciertos anualmente y deberá dirigir un número de programas al año, que se determinará en conjunto con la Dirección General del Figarosy.

## Capítulo XII Disposiciones Finales

**Artículo 72.** Las casos y asuntos que se presenten con motivo de este Reglamento, y que no estén considerados en el mismo, serán analizados y resueltos mediante acuerdo del Director General y el Director Artístico, y deberán posteriormente, hacerlo del conocimiento de la Comisión Artística. De no existir acuerdo, la decisión final e inapelable, corresponderá al Director General, de acuerdo con sus facultades, establecidas en la normatividad vigente.



## Formato Convocatoria Director Artístico Titular

### FIDEICOMISO GARANTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN (FIGAROSY)

Con fundamento en el Artículo 116, fracción VI del Código de Administración Pública de Yucatán; Artículo 614, fracción VII del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán; Artículo 9 BIS, fracciones I, II, III, IX y XVII del Decreto Número 160, Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Decreto que autoriza la Creación del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán; Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14 Fracciones V, VI, IX, y Artículo 15 fracciones IX y XIV del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán; y en concordancia al Reglamento Artístico y Operativo de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, el Gobierno del Estado de Yucatán a través del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

#### Convoca

A los profesionales en dirección de orquesta interesados en participar en el proceso de selección para ocupar el puesto de Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de Yucatán (OSY), de acuerdo con las siguientes

#### Bases:

- a) Podrán participar como aspirantes, las personas mexicanas o extranjeras, que comprueben tener una formación profesional en el área de dirección orquestal.
- b) El aspirante deberá contar con al menos 10 años de experiencia comprobable en dirección orquestal.
- c) El aspirante no deberá encontrarse inhabilitado para ocupar algún cargo público.
- d) No podrán participar quienes tengan algún conflicto de interés con algún servidor público del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

#### Requisitos:

Las personas interesadas deberán enviar al correo electrónico(1), lo siguiente:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula profesional con fotografía o Documento Migratorio Vigente).
- b) Carta de exposición de motivos para asumir la dirección artística de la OSY (una cuartilla como máximo).
- c) Propuesta de plan de trabajo anual desde la Dirección Artística. (una cuartilla como máximo).

- d) Currículum actualizado que avale su experiencia (dos cuartillas como máximo).
- e) Certificados de estudios o documentos que avalen su formación académica como director de orquesta.
- f) Un enlace que deberá contener videos dirigiendo lo siguiente: una sinfonía, un concierto con solista, un título de ópera y un título de ballet. Las obras incluidas en los videos deberán ser completas, sin cortes y con la calidad necesaria para apreciar adecuadamente el trabajo de dirección orquestal.

El registro de aspirantes podrá realizarse a partir de la publicación de esta convocatoria hasta el día (2), a las (3) horas (zona horaria de la Ciudad de México), momento en que se dará por cerrada dicha convocatoria (fecha improrrogable).

### Fases del concurso

- I. Los aspirantes que cumplan con las bases y envíen los documentos y material de video en tiempo y forma, serán contemplados para las siguientes fases.
- II. Los músicos que conforman la plantilla base de la OSY elegirán hasta cuatro aspirantes de las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Artístico y Operativo, mismo que pueden consultar en el apartado de Obligaciones de Transparencia de la página web de la OSY.
- III. Los cuatro aspirantes que sumen la mayor cantidad de votos serán los candidatos finales que pasarán a una ronda de audiciones en las que se les invitará a Mérida, Yucatán en los meses de (4) y (4) a dirigir dos programas de la temporada actual, siendo cuatro conciertos en total.
- IV. Cada uno de los finalistas programará, según su criterio y previa autorización del Director General del FIGAROSY, las obras a interpretar; el programa deberá incluir una obertura, un concierto con solista y una sinfonía, contemplando la dotación orquestal de la OSY en al menos dos de las obras. Cada programa se realizará en dos ocasiones y serán abiertos al público. Cada finalista tendrá cuatro días de ensayo por programa y en ese periodo deberá presentar su propuesta de plan de trabajo ante el pleno de la Orquesta. En caso de que algún finalista sea de nacionalidad extranjera deberá gestionar el permiso de trabajo respectivo con el fin de acreditar su legal estancia en el país. Para esta invitación se proporcionará gastos de vuelo dentro del territorio mexicano, hospedaje y alimentación y el pago de un honorario por la dirección de dichos conciertos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- V. El Director Artístico Titular será elegido por una comisión resolutive cuya integración es a invitación del Director General del FIGAROSY y la conforman la Presidenta designada del Comité Técnico del FIGAROSY y la Presidenta del Patronato para la Orquesta Sinfónica de Yucatán. Para la



elección del Director Artístico se considerará la opinión de la plantilla que integran los músicos de la OSY, además de diversos factores relevantes para esta decisión. Así mismo este comité podrá declarar desierto el resultado de dicha convocatoria si así lo determina.

- VI. El fallo será inapelable y constará en el acta que para tal efecto se emita.
- VII. Los derechos y obligaciones del Director Artístico de la OSY, estarán a lo que establezca la normatividad aplicable.

Independientemente del proceso de selección, en todo momento la decisión de nombrar o remover al Director Artístico recaerá en el Director General del FIGAROSY, de acuerdo con lo que establece el Artículo 116, fracción VI del Código de la Administración Pública de Yucatán; Artículo 614, fracción VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; Artículo 9 bis, fracciones III y XVII, del Decreto 160 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán; y Artículo 5, fracción II y 12 del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

Cualquier duda o comentario que pudiera surgir con motivo de la presente convocatoria, deberá remitirlo al correo electrónico (5 )

#### Condiciones laborales

- I. Una vez elegido el ganador, le será notificado oficialmente por escrito y se le informará los requisitos y plazos para integrarse a la OSY. En caso de que el ganador no acepte asumir el puesto de Director Artístico de la OSY por algún impedimento ajeno al proceso, o por no cumplir algún requisito para su contratación, el comité seleccionará al aspirante final que lo sustituya.
- II. El ganador tendrá una relación laboral con el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán y se formalizará de acuerdo con lo que establezca la normatividad aplicable de acuerdo al tabulador aprobado y la normativa vigente.
- III. El monto mensual bruto a pagar será el que establezca el tabulador aprobado en la normativa vigente (6 ) más los impuestos que correspondan, menos las respectivas retenciones que señalen las disposiciones fiscales vigentes en forma quincenal. Adicionalmente, recibirá una gratificación anual en el mes de diciembre y las prestaciones establecidas por ley.
- IV. Si el director artístico seleccionado no es residente de la ciudad de Mérida al momento de aplicar a esta convocatoria se le otorgará apoyos adicionales a determinar en el momento de la contratación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad y bajo la normatividad vigente.

- V. El Director Artístico Titular deberá programar dos temporadas de conciertos anualmente y deberá dirigir un número de programas al año, que se determinara en conjunto con la Dirección General del FIGAROSY.

### Informes

Para mayores informes, comunicarse al teléfono(7) , de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas con (8) , Jefa de Personal Artístico; o al correo electrónico (9).

---



## INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	Descripción
1.	Indicar el correo electrónico de la Dirección o Departamento a quien será remitido.
2.	Agregar fecha límite de la convocatoria.
3.	Hora límite de la Convocatoria.
4.	Agregar el mes o meses que dirigirá los programas de la Temporada.
5.	Agregar correo electrónico Número de la sesión.
6.	Se agrega la cantidad mensual bruta en dinero del salario a percibir
7.	Número de teléfono.
8.	Indicar nombre del Jefe de Departamento de Personal Artístico.
9.	Señalar el correo electrónico.

